

**ESTADO DE MASSACHUSETTS  
DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL**

**NOTIFICACIÓN DE DERECHOS**

Para todos los pacientes de 16 años o mayores

Hospitalización voluntaria condicional  
Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 123, Secciones 10 y 11

Tiene derecho a consultar con un abogado u con un asesor legal (*paralegal*) los efectos legales de la hospitalización voluntaria condicional antes de firmar la Solicitud de cuidado y tratamiento en calidad de paciente voluntario. Si lo desea, puede consultarlos con su propio abogado. Si quiere, puede también asesorarse a través de

\_\_\_\_\_ llamando al \_\_\_\_\_  
(oficina local de asesoría legal) (número de teléfono)

durante las horas de oficina. Puede también consultar al Oficial de Derechos Humanos del centro llamando a la extensión \_\_\_\_\_ durante las horas de oficina.

Una vez que su solicitud de hospitalización voluntaria condicional haya sido aprobada por el centro, usted deberá firmar un formulario de tres días de aviso si decide abandonar el centro. Puede solicitar que le ayuden a rellenar este formulario al personal del centro. El centro tiene derecho a no darle de alta hasta tres días (sin contar sábados, domingos o días feriados) después de que usted presente el formulario.

Durante este plazo de tres días, el centro puede decidir que darle de alta supone un riesgo de que cause graves daños, tanto a sí mismo, como a los demás debido a su enfermedad mental. En tal caso, el superintendente o el director del centro podrá solicitar una petición de reclusión civil de hasta seis meses para usted. Si se presenta dicha solicitud, la corte del distrito comenzará a celebrar la audiencia en el plazo de cinco (5) días laborables, sin contar sábados, domingos y días feriados. Deberá permanecer en el centro hasta que finalice la audiencia, a menos que el centro decida darle de alta antes que finalice la audiencia. Un abogado le representará en dicha audiencia.

El centro puede también decidir, después de revisar su situación, solicitar su tutela al tribunal testamentario para que le otorgue la auditoridad para ingresarlo en dicho centro.

Sin embargo, si no se presenta dicha solicitud de reclusión civil, o si el tribunal testamentario no emite ninguna orden, será dado de alta antes del final del tercer día a partir de la fecha en que usted haya presentado el formulario de tres días de aviso (sin contar sábados, domingos o días feriados).